

Modelo de Convenio regulador



En a..... de..... de 20.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D..... , mayor de edad, vecino de , calle , núm..... y D.N.I. núm..... .

Y DE OTRA: D.ª..... , mayor de edad, vecina de , calle , núm..... y D.N.I. núm..... .

Ambas partes intervienen en su propio nombre y derecho, y se reconocen recíprocamente la suficiente capacidad legal y legitimación para otorgar la presente PROPUESTA DE CONVENIO REGULADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código Civil.

EXPONEN

1. Que los comparecientes contrajeron matrimonio (civil o canónico) , en la ciudad de , el día de de , figurando dicho matrimonio inscrito en el Registro Civil de , al tomo , folio .

2. Que de dicho matrimonio han nacido y viven dos hijos llamados y , de y años de edad respectivamente, inscritos ambos en el Registro Civil de , el primero; en el tomo , folio , y el segundo; en el tomo , folio .

3. Debido a la situación de quiebra en la convivencia conyugal, ambos esposos acordaron suspender la misma con fecha (en su caso se expondrá el momento en que se produce la separación de hecho, lo que se podrá justificar, entre otros medios, por acta notarial, o se indicará la resolución judicial en la que se determina la separación judicial) .

4. El régimen económico matrimonial es el de gananciales (o el legal foral, o el convencional que se hubiera acordado, identificando en este caso las capitulaciones matrimoniales en que se hubiese estipulado).

5. En cumplimiento de lo establecido en (el apartado 1.º del artículo 81 del Código Civil -separación- o el artículo 86 en relación con el artículo 81.1º del Código Civil -divorcio-) , y en el apartado 2º del artículo 777 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acompañará la presente propuesta, a la demanda de (separación o divorcio solicitados de mutuo acuerdo o por uno de los cónyuges con el consentimiento del otro) , para su aprobación por la autoridad judicial, y a tal fin:

ACUERDAN

I.- PATRIA POTESTAD

La patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores,

Modelo de Convenio regulador



actuando siempre en beneficio de sus hijos y de acuerdo con su personalidad. No obstante, serán válidos los actos realizados por cualquiera de ellos en situaciones de urgente necesidad, poniendo los hechos inmediatamente en conocimiento del otro.

II.- GUARDA Y CUSTODIA DE LOS HIJOS

La guarda y custodia de ambos hijos se atribuye a la madre, con la que convivirán (o en su caso al padre, sin perjuicio de que quepa la posibilidad de convenir una guarda y custodia compartida) .

III.- COMUNICACIONES Y ESTANCIAS

III.1. El padre podrá estar en compañía de sus hijos de la manera siguiente:

a) Semanal: El padre podrá tener consigo a los hijos un fin de semana de cada dos, de sábado por la mañana a domingo por la tarde, recogidos y devolviéndolos en el domicilio de la madre, en horas que respeten el horario habitual de los niños.

Podrá igualmente tener consigo a los hijos una tarde entre semana, entre martes o jueves, a convenir entre los padres, recogidos en el colegio, y depositándolos en el domicilio de la madre.

b) Periodos de vacaciones: Por Navidad, los hijos pasarán la mitad de sus vacaciones escolares con el padre y la mitad con la madre, rotando éstos anualmente el período que pasarán con cada uno, empezando este año con la primera porción con la madre y la segunda con el padre, sin perjuicio de intercambiarse el turno por acuerdo de los padres.

En Semana Santa, los hijos pasarán un año con el padre y otro con la madre en años alternos.

Durante el período de vacaciones de verano escolares, correspondiente a los meses de julio y agosto, pasarán los hijos un mes con el padre y otro con la madre, a convenir entre éstos con la suficiente antelación, y caso de desacuerdo, la madre elegirá los años pares y el padre los impares.

III.2. Como régimen de visitas a favor de los abuelos se establece el siguiente (si se considera necesario):

c) En general: En los fines de semana y periodos vacacionales en que al padre corresponda tener consigo a los hijos, si el mismo estuviera fuera de la localidad, como ocurre por motivos laborales, podrán encargarse de tener consigo a aquéllos los abuelos paternos, Don y Doña , quienes les recogerán y devolverán en el domicilio de la madre, como sea de costumbre, pudiendo pasar estos periodos los menores en el domicilio, bien del padre, bien en el de los abuelos.

d) Semanal: Una tarde de la semana, de martes a jueves, aparte de la que

Modelo de Convenio regulador



haya elegido el padre por corresponderle, los abuelos paternos podrán tener en su compañía a los hijos, tomándolos a la salida del colegio y devolviéndolos antes de las 22.00 horas al domicilio de la madre.

III.3. Normas generales.

e) Se favorecerán las relaciones de los hijos, no sólo con los abuelos paternos, como se regula, sino con los parientes del padre, en especial, el hermano menor de la abuela paterna, Don y su esposa, así como con la abuela materna Doña .

f) Las visitas pactadas como semanales ordinarias se suspenderán durante los periodos de vacaciones.

g) El padre o abuelo que se encuentre con los hijos permitirá y facilitará en todo momento la comunicación con cualquiera de los progenitores, otros abuelos, parientes y allegados de la familia, siempre que ésta no se produzca de forma caprichosa, injustificada o fuera de las horas normales para ello.

h) Cualquiera de los padres o abuelos que traslade a los menores de un lugar conocido a otro desconocido, lo comunicará a los demás, y dará también el nuevo teléfono, si lo hubiere.

i) En caso de enfermedad de los hijos, cualquiera de los progenitores deberá comunicárselo al otro, y en caso de estancia con los abuelos, comunicárselo a los dos padres, permitiendo la visita en el domicilio al padre o abuelo que lo interese y, en todo caso, deberá considerarse la opinión de padres y abuelos en lo relativo a médicos, tratamientos, hospitales, etc.

j) Los progenitores se comprometen a interpretar este convenio tomando siempre en consideración el interés y protección de los menores, y a evitar cualquier actitud que afecte el cariño y respeto de los hijos hacia ambos padres, y hacia cualquiera de sus abuelos.

IV.- ATRIBUCIÓN DEL USO DE LA VIVIENDA FAMILIAR

Se atribuye a D.^a y sus hijos el uso de la vivienda familiar sita en la calle n^o piso letra , así como el uso del ajuar familiar en ella existente (o en su caso al padre, por ser a quien corresponde la guarda y custodia de los hijos).

V.- ALIMENTOS Y SUSTENTO DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD

Se fija la cantidad de euros (€) mensuales en concepto de contribución del padre (o en su caso la madre) a los alimentos para sus hijos. Dicha cantidad será ingresada mensualmente, por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente núm. de la entidad , oficina , sita en la calle n.º de .

Esta cantidad será revisada anualmente en proporción a las variaciones del Índice de Precios al Consumo General que publique el Instituto Nacional de

Modelo de Convenio regulador



Estadística o cualquier otro organismo público que en el futuro pudiera cumplir análoga misión.

Los gastos extraordinarios de los hijos, de naturaleza médica, no cubiertos por la Seguridad Social, y los relativos a los libros de texto y matrículas, serán abonados por mitad por ambos progenitores, y los relativos a gastos por clases extraordinarias de repaso, viajes escolares de los menores serán a cargo, por mitad, de ambos progenitores, siempre que previamente se haya prestado su conformidad o así vengan recomendados por el centro escolar, caso contrario serán sufragados por el progenitor que haya decidido su realización. Cualesquiera otros deberán ser pactados previamente.

El préstamo hipotecario que grava la vivienda familiar será abonado mensualmente por mitad por ambos cónyuges. A tal efecto D./D.^a, ingresará la cantidad correspondiente en la c/c núm. de la entidad, oficina, sita en la calle n.º de, hasta la total amortización de la referida carga.

VI.- COMPENSACION POR DESEQUILIBRIO

Ambos cónyuges manifiestan que pueden atender a sus propias necesidades con sus respectivos ingresos, por lo que no es preciso que se fije cantidad alguna en concepto de pensión.

(o bien indicar la pensión que se estime conveniente que puede señalarse con carácter temporal: "D. abonará a Dña. en concepto de pensión compensatoria la cantidad de euros (€) mensuales. Dicha cantidad será ingresada mensualmente y revisada anualmente a tenor de lo establecido en el apartado anterior para los alimentos.")

VII.- LIQUIDACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL (en su caso)

Los comparecientes acuerdan la disolución del régimen económico matrimonial, y su liquidación conforme a las siguientes reglas:

A) INVENTARIO

Activo:

- Bienes muebles:

1º. acciones de la entidad, sita en la calle de a nombre de D./D.^a, cuyo valor a fecha es de: €.

2º. Fondo de inversión número de la entidad sita en la calle de a nombre de D./D.^a, cuyo importe a fecha es de: €.

3º. Cuenta Corriente número de la entidad, sucursal, sita en la calle de a nombre de D./D.^a, cuyo importe a fecha es de: €.

4º. Cuenta Corriente número de la entidad, sucursal, sita en la calle de a nombre de D./D.^a, cuyo importe a fecha es de: €.

Modelo de Convenio regulador



- Bienes inmuebles:

5º. Vivienda que constituye el domicilio familiar, sita en la calle n.º de .

Título.- Les corresponde a los comparecientes por compra, constante el matrimonio, a , según escritura pública otorgada ante el Notario de , el día , con el n.º de su protocolo.

Inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º de al libro , sección , folio , inscripción n.º .

Cargas: Se halla gravada con la hipoteca que se describe en el pasivo.

Ref. Catastral: .

Valoración: Se valora, según tasación solicitada por ambos cónyuges, en la cantidad de €.

6º. Vivienda sita en la calle n.º de .

Título. Les corresponde a los comparecientes por compra, constante el matrimonio, a , según escritura pública otorgada ante el Notario de , el día , con el n.º de su protocolo.

Inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º. de al libro , sección , folio , inscripción n.º .

Cargas: Se halla libre.

Ref. Catastral: .

Valoración: Se valora, según tasación solicitada por ambos cónyuges, en la cantidad de €.

Pasivo:

1. Préstamo con garantía hipotecaria sobre la vivienda que se describe en el n.º 5 del activo, a favor de la entidad sita en la calle de , cuyo importe no satisfecho a fecha es de: €.

2. Préstamo personal concedido por la entidad sita en la calle de , cuyo importe pendiente de pago a fecha es de: €.

B) EL TOTAL DE LOS BIENES INVENTARIADOS DEDUCIDO EL PASIVO DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD IMPORTA LA CANTIDAD DE: €.

C) LIQUIDACIÓN Y REPARTO

A D./D.^a se le adjudica:

a) La copropiedad al 50 % de la finca descrita en el n.º 5 de los bienes del activo.

Modelo de Convenio regulador



- b) El importe total de los depósitos en Bolsa y del Fondo de Inversiones, descritos en los núms. 1 y 2 del activo.
- c) El importe total de la cuenta corriente descrita en el n.º 3 del activo.
- d) Corresponde al adjudicatario el abono total del préstamo personal descrito en el n.º 2 del pasivo.

A D./D.^a se le adjudica:

- a) La copropiedad al 50% de la finca descrita en el n.º 5 del activo, en régimen de uso y disfrute, hasta que los menores alcancen independencia económica, en cuyo momento, salvo acuerdo en contrario de prórroga, se procederá a su venta.
- b) La propiedad total de la finca descrita en el n.º 6 del activo.
- c) El importe total de la cuenta corriente descrita en el n.º 4 del activo.

En prueba de conformidad con todo lo acordado, firman los comparecientes el presente documento por triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados, quedando un ejemplar para cada cónyuge, y otro a los efectos de su aportación al Juzgado, junto con la demanda de (separación o divorcio) .

Firmado: (Ambos cónyuges)

DivorcioMadrid.net